



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

*[Handwritten signature]*  
Dra. Gladys IEMMA  
Secretaría de Conciliación  
Relaciones Laborales N° 2  
E.N.C.-D.A.R.T.  
M.T.E.y.C.S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 15.:20 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Dra Gladys IEMMA, por la **FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES (F.A.U.P.P.A.)**, comparecen los Sres. Abel Norberto FRUTOS (DNI 10.514.346), en carácter de Secretario General, Patricia ALONSO (DNI 16.747.501), Miguel Angel RODRIGUEZ (DNI 5.148.529), Rubén AGUIAR (DNI 7.609.703) y Elsa GAMARRA (DNI 12.151.558), como miembros paritarios, con el patrocinio letrado de Brenda Escobar ALVAREZ (T°71 F°3), y por la otra, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES**, los Sres. Jorge Raúl Félix VITANTONIO (DNI 6.048.471), Héctor Rubén ALVAREZ (DNI 12.134.047), Luis BENITO (DNI 93.326.711), Gabriel HERNANDEZ DOMINGUEZ (DNI 17.331.910), Gerardo DI COSCO (DNI 17.357.486) asistidos por el Dr. Pedro Alejandro PRADO GIRALT (T°100 F°253), quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes en forma conjunta manifiestan que: en el día de la fecha han arribado al acuerdo colectivo de trabajo por el cual incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 478/06 en tres etapas, conforme se detalla:

**CLAUSULA PRIMERA:** 1ra Etapa: Abonar por única vez y de manera extraordinaria la suma de \$ 1200 (Pesos, mil doscientos) con carácter no remunerativo, pagadero en el mes de noviembre de 2016. 2da Etapa: Abonar por única vez y de manera extraordinaria la suma de \$ 1200 (Pesos, mil doscientos) con carácter no remunerativo, pagadero en el mes de diciembre de 2016. 3ra Etapa: Incrementar en un 14 % (catorce) los salarios básicos vigentes al mes de octubre del 2016, a partir del mes de Enero de 2017, conforme el detalle que se adjuntara oportunamente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día 1 noviembre de 2016 hasta el 30 de abril del 2017.

*[Handwritten signatures and initials]*  
Rodrigo...



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**CLAUSULA TERCERA:** Ambas partes asumen el compromiso de retomar el diálogo a partir del 6 de Abril de 2017.

**CLAUSULA CUARTA:** Se deja expresa constancia que las nuevas escalas salariales pactadas resultan aplicables desde el momento de la suscripción de presente acuerdo, siendo tales escalas de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes, por imperio de la normativa vigente.

**CLAUSULA QUINTA:** Las partes solicitan de común acuerdo la homologación de presente acuerdo.

Acto seguido la funcionaria actuante hace saber a las partes que a efectos de dar tratamiento a lo aquí pactado, como a lo solicitado y en virtud de la solicitud de conformación de la Comisión Negociadora requerida, el sector empresario deberá acompañar nomina de miembros paritarios y Acta de designación de Autoridades. Cumplido ello y acompañadas las escalas salariales se procederá a ejercer el control de legalidad previsto por la Ley N° 14.250, haciéndole saber además, que el plazo previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 23.546, no ha comenzado a computarse.

No siendo para más, a las 16.45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

RE. Gladys IENIMA  
Secretaria de Conciliación  
C/ta. Frac. Centro Laborales N° 2  
D.M.U. - D.M.R.T.  
M.T.E. y S.S.

## CIRCULAR :N° 5 AÑO 2016

### INFORMACION IMPORTANTE:

El día 14 de Noviembre de 2016, en reunión entre la Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y afines y la Federación Argentina de la Industria del Pan y Afines, acuerdan:

**1° ETAPA:** Abonar por única vez y de manera Extraordinaria la suma de \$ 1.200,00 (pesos Un Mil Doscientos), con carácter no remunerativo, pagadero en el mes de Noviembre/2016.

**2° ETAPA:** Abonar por única vez y de manera Extraordinaria la suma de \$ 1.200,00 (pesos Un Mil Doscientos), con carácter no remunerativo.

**3° ETAPA:** Incrementar en un 14% (catorce) los salarios básicos vigentes al mes de Octubre de 2016, a partir del mes de Enero/2017.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día 1 de Noviembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017. *(Texto transcripto del correspondiente acuerdo.*

"ESTAMOS SIEMPRE CERCA DE NUESTRA GENTE, BRINDANDOLES PROTECCION, SEGURIDAD, CONFIANZA Y AFECTO A NUESTROS AFILIADOS"

**CONDUCCION: MAIDANA ALVARO R.**